RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 155-2023-MDS/A-GM

Socabaya, 28 de junio de 2023.

VISTOS:

Carta N° 044/2023-Consorcio Vial El Bosque con Registro T.D. N° 00004917; Informe Técnico N° 52-2023-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP; Proveído N° 1679-2023-MDS/A-GM-GDU; Informe N° 032-2023-MDS/A-GM-OPP-OPMI; Proveído N° 00568-2023-MDS-A-GM-OPP y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000537; Informe N° 00096-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidación de Obras de la obra denominada "Recuperación y Mejoramiento de la Infraestructura Vial y Peatonal de la Avenida San Fernando en el Pueblo Tradicional La Pampa, distrito de Socabaya - Arequipa – Arequipa" II Etapa CUI 2284114; Informe N° 509-2023-MDS/A/GM/GDU; Informe Legal N° 177-2023-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presente a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido; y 209.8 establece: La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato", en concordancia con el artículo 20° inciso 20 y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, asimismo, el dispositivo legal precedente señala en su Artículo 168°, de la Recepción y conformidad, lo siguiente: "168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)".

Que, mediante Adjudicación Selectiva N° 002-2022-MDS-CS se otorga la Buena Pro a CONSORCIO VIAL EL BOSQUE conformado por CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L. y SÓLIDOS PERÚ INGENIERÍA SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. Con fecha 08 de junio de 2022 se firma el Contrato N° 042-2022-MDS/GM entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y CONSORCIO VIAL EL BOSQUE, para la ejecución de la obra denominada "Recuperación y Mejoramiento de la Infraestructura Vial y Peatonal de la Avenida San Fernando en el Pueblo Tradicional La Pampa, distrito de Socabaya - Arequipa – Arequipa" II Etapa CUI 2284114, por un monto de S/ 851,492.96 Soles, y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario. El plazo contractual se inició el 01 de julio del 2022, Ampliación de Plazo N° 01 por 10 días calendarios, habiéndose recepcionado la obra el 02 de diciembre del 2022.

Que, del Acta de Recepción de Obra S/N, llevada a cabo con fecha 02 de diciembre de 2022, por el Comité de Recepción de Obra (designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 295-2022-MDS/A-GM), se tiene que esta cuenta con CONFORMIDAD al señalar textualmente que "El Comité de Recepción de Obra, ha deliberado y por unanimidad otorga la conformidad de la Ejecución de Obra respectiva, salvo vicios ocultos y defectos, dando por recepcionada la obra, concluido el proceso de Recepción de Obra y funciones del Comité para el presente caso y cuya regulación de los procedimientos administrativos se rigen por lo expresado en los párrafos precedentes."

Que, con Carta N° 042-CVIALBOSQUE/2023 con Registro T.D. N° 00001576 de fecha 31 de enero de 2023, la Contratista presente la Liquidación de Contrato de Obra a la Entidad dentro del plazo correspondiente; con Carta N° 006-2023-MDS/A-GM-GDU-SLO de fecha 10 de febrero de 2023, la Subgerencia de Liquidaciones de Obra, notifica al Ing. Carlos A. Damiani Lazo, solicita el pronunciamiento e informe de liquidaciones del Supervisor y se adjunta la liquidación presentada por el Contratista; con Carta N° 002-2023-CADL/SO/MDS con Registro T.D. N° 00003332 de fecha 24 de febrero de 2023, el Ing. Carlos A. Damiani Lazo, Supervisor de Obra, en la cual APRUEBA la Liquidación de Contrato de Obra; con Carta N° 013-2023-MDS/A-GM-GDU-SLO de fecha 15 de marzo de 2023, la Subgerencia de Liquidaciones de Obra, hace observaciones a la Liquidación de Contrato de Obra; mediante Carta N° 044/2023-Consorcio Vial El Bosque con Registro T.D. N° 00004917 de fecha 20 de marzo de 2023 remite el levantamiento de observaciones al Expediente de Liquidación de Contrato de obra.

Que, con Informe Técnico N° 52-2023-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP, la Técnico Ingeniera I de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras, hace llegar a la Gerencia de Desarrollo Urbano el Informe Final de Liquidación de contrato de la obra "Recuperación y Mejoramiento de la Infraestructura Vial y Peatonal de la Avenida San Fernando en el Pueblo Tradicional la Pampa, Distrito de Socabaya, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa" II Etapa CUI N° 2284114, a cargo de CONSORCIO VIAL EL BOSQUE; efectuando los cálculos correspondientes.

Que, a través de Proveído N° 1679-2023-MDS/A-GM-GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto otorgar certificación presupuestal por el monto de S/ 45,613.15, para pagar saldo de obra y proseguir con trámite de aprobación de Liquidación de Contrato de obra mediante acto resolutivo.

Que, mediante Proveído N° 00568-2023-MDS/A-GM-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000537 por el monto de S/ 45,613.15.

Que, mediante Informe N° 0096-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO, la Subgerencia de Liquidación de Obras; manifiesta que la Liquidación de contrato de obra presentada por la Contratista ha quedado aprobada de acuerdo al art. 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con la conformidad de la Supervisión y de acuerdo a las funciones de la Subgerencia de Liquidaciones de Obra. Asimismo, en Item Conclusiones otorga la respectiva CONFORMIDAD A LOS SALDOS DE DEUDA a la CONTRATISTA CONSORCIO VIAL EL BOSQUE por un monto total de S/ 45,613.15.

Que, la Liquidación Final del contrato de Obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el Costo Total de la Obra y el Saldo Económico que puede ser a favor o en contra del Contratista o de la Entidad; en ese sentido el acto de la liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del Contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen; esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, la cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de Liquidación de Obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del Contrato.

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 52-2023-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP e Informe N° 00096-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidación de Obras la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obra, realizó los cálculos de la Liquidación de la obra, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro Resumen de Liquidación de Contrato:

Descripcion	Total
Contrato Principal	694,084.81
Presupuesto Adicional	21,021.79
Reajustes y Deducciones	38,470.19
Impuesto General a las Ventas	135,643.82
Costo Total de Obra	**889,220.61**

Cuadro Resumen de Valorizaciones Recalculadas y Pagadas

Descripcion	Total
Valorizaciones Recalculadas	694,084.81
Valorizaciones Pagadas	693,899.78
Diferencia a Pagar C/IGV	**185.03**

Cuadro Resumen de Reajuste de Precios Calculados:

Reajustes Contrato Principal

N° Val.	Mes	Val. Programada		Val. Ejecutada		Condicion de Obra	K	Reajuste Programado		Reajuste Ejecutado		Reajuste Reconocido				
		Mes	Acum	Mes	Acum			Mes	Acum	Mes	Acum	Reaj. (A)	Deduccion Ad Directo (B)	Deduccion Ad Materiales (C)	Reaj. Final Mensual (A)-(B)-(C)	Reaj. Acumulado
Valorizacion N°01	Julio 2022	183,557.67	183,557.67	157,349.83	157,349.83	Atrasada	1.082	9,508.52	9,508.52	8,146.63	8,146.63	8,146.63	- 29.99	-	8,116.64	8,116.64
Valorizacion N°02	Agosto 2022	357,683.67	541,241.34	303,280.76	460,630.59	Atrasada	1.063	19,089.83	28,598.35	16,186.31	24,332.94	16,186.31	- 11.85	- 950.53	15,223.93	23,340.57
Valorizacion N°03	Setiembre 2022	177,640.85	718,882.19	229,101.24	689,731.83	Atrasada	1.059	10,227.85	38,826.20	13,197.18	37,530.12	13,197.18	- 10.19	- 5.16	13,181.83	36,522.40
Valorizacion N°04	Octubre 2022	2,722.02	721,604.21	4,167.95	693,899.78	Atrasada	1.057	153.87	38,980.07	235.60	37,765.72	235.60	-	-	235.60	36,758.00
TOTAL		721,604.21		693,899.78				38,980.07		37,765.72		37,765.72	- 52.03	- 955.69	36,758.00	

Reajustes Adicional de Obra N° 01

N° Val.	Mes	Val. Programada		Val. Ejecutada		Condicion de Obra	K	Reajuste Programado		Reajuste Ejecutado	
		Mes	Acum	Mes	Acum			Mes	Acum	Mes	Acum
Valorizacion N°01	Setiembre 2022	4,445.80	4,445.80	4,445.80	4,445.80	Normal	1.083	367.99	367.99	367.99	367.99
Valorizacion N°02	Octubre 2022	16,575.99	21,021.79	16,575.99	21,021.79	Normal	1.081	1,344.20	1,712.19	1,344.20	1,712.19
TOTAL		21,021.79		21,021.79				1,712.19		1,712.19	

Los reajustes del contrato principal y adicional fueron calculados de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. N° 011-79.VC, el cual sigue vigente que dispone que los reajustes deben ser calculados con las IU del mes en que se deben pagar las valorizaciones, es decir, con el IU del mes siguiente a la ejecución

Cuadro Resumen de Pagos pendientes a favor del Contratista:

Descripcion	Total
Valorizacion Contrato Principal	185.03
Presupuesto Adicional de Obra N°01	- 0.01
Reajustes de Precios	38,470.19
Impuesto General a las Ventas	6,957.94
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	**45,613.15**

Que, en ese sentido, de la Liquidación de Obra, (Informe N° 52-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO-KJHP), elaborado por la Técnico Ingeniera I de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras, concluye que: a) La liquidación de contrato de obra presentado por la Contratista ha quedado aprobada, de acuerdo al Art. 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con la conformidad de la Supervisión y de acuerdo a las funciones de la Subgerencia de Liquidaciones de Obra. b) Como resultado de la Liquidación Final del Contrato de Obra revisada por la Supervisión y la SLO, el Costo Total de la Obra asciende a un monto de: S/ 889,220.61 (Ochocientos Ochenta y Nueve Mil

Doscientos Veinte con 61/100 Soles), incluye IGV. c) Como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra existen pagos pendientes a favor de la Contratista por concepto de Valorización de Contrato Principal, por la suma de S/ 218.34 (Doscientos dieciocho con 34/100 soles), y por Reajustes de Precios, la suma de S/ 45,394.82 (Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 82/100 soles), incluye IGV, cabe indicar que se *deberá descontar la suma de S/ -0.01 soles del Presupuesto de Adicional de Obra*. d) Una vez aprobada la Liquidación de Contrato, mediante Acto Resolutivo corresponde la devolución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato de Obra. e) Los aspectos no previstos en el presente documento se sujetará a lo establecido en las Bases, Contrato de Ejecución de Obra y Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. f) De acuerdo a su contenido y observaciones realizadas corresponde a las instancias superiores evaluar las responsabilidades de las deficiencias que pudiera existir. g) Al costo de la liquidación de Contrato de Obra, se deberá incluir los gastos administrativos de la Entidad, como pagos por elaboración de expediente técnico, pagos de supervisión de obra u otros a fin de totalizar el costo y cierre final del proyecto.

Que, cabe precisar que es responsabilidad de los profesionales que participan en su elaboración y/o el otorgamiento de su conformidad, independientemente de su régimen laboral o contractual, por lo que sin pronunciamiento sobre los aspectos técnicos y de acuerdo a la normativa vigente, esto es el artículo 209° y 210° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, respecto al procedimiento y plazos, evidenciándose al respecto que la Entidad no ha cumplido con dar el trámite respectivo dentro del plazo legal establecido desde su presentación por parte del Contratista, por lo que la Gerencia de Desarrollo Urbano deberá proceder conforme a sus atribuciones, a efecto que se adopten las medidas correctivas correspondientes.

Que, con Informe Legal N° 177-2023-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que se apruebe la Liquidación del Contrato de la obra "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DE LA AVENIDA SAN FERNANDO EN EL PUEBLO TRADICIONAL LA PAMPA, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" II ETAPA CUI N° 2284114, por el monto total de S/. 889,220.61 (Ochocientos ochenta y nueve mil doscientos veinte con 61/100 soles). Se establezca el Pago del Saldo a FAVOR de la empresa contratista CONSORCIO VIAL EL BOSQUE, por la suma de S/. 45,613.15 (CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE CON 15/100 soles) según el cuadro de detalle emitido por la Subgerencia de Liquidaciones de Obra. Se proceda a la devolución de la Carta fianza de fiel cumplimiento otorgadas por el Contratista CONSORCIO VIAL EL BOSQUE correspondiente al 10% del monto de contrato; y de adicionales o deductivos que se hubieren otorgado.

Que, conforme a los documentos que anteceden, resulta importante realizar la aprobación de la liquidación del contrato de obra mediante documento resolutivo del proyecto denominado "Recuperación y Mejoramiento de la Infraestructura Vial y Peatonal de la Avenida San Fernando en el Pueblo Tradicional La Pampa, distrito de Socabaya - Arequipa – Arequipa" II Etapa CUI 2284114.

Que, con el Informe Técnico N° 52-2023-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP e Informe N° 00096-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras, la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano otorgada a través del Informe N° 509-2023-MDS/A/GM/GDU y la Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 177-2023-MDS/A-GM-OAJ y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 098-2023-MDS de fecha 02 de junio de 2023 y de conformidad con el Manual de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA celebrado con "CONSORCIO VIAL EL BOSQUE conformado por CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L. y SÓLIDOS PERÚ INGENIERÍA SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.C." para la ejecución de la obra denominada "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DE LA AVENIDA SAN FERNANDO EN EL PUEBLO TRADICIONAL LA PAMPA, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA – AREQUIPA" II ETAPA CUI 2284114, por el monto de una inversión total de S/ 889,220.61 Soles (Ochenta y Nueve Mil

Doscientos Veinte con 61/100 Soles), incluye IGV, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la UNIDAD DE TESORERÍA, proceda a efectuar el pago pendiente a favor de la Contratista, por concepto de Valorización de Contrato Principal, por un monto de S/ 218.34 Soles (Doscientos dieciocho con 34/100 soles), como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la UNIDAD DE TESORERÍA, proceda a efectuar el pago pendiente a favor de la Contratista, por concepto de Reajuste de Precios, por un monto de S/ 45,394.82 Soles (Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 82/100 soles), como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la UNIDAD DE TESORERÍA, proceda a descontar la suma de S/ -0.01 Soles, correspondiente al Presupuesto de Adicional de Obra, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la UNIDAD DE TESORERÍA proceda a la devolución de la Carta Fianza que como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Ejecución de Obra, fue entregada, de acuerdo a la Clausula Séptima: Garantías del Contrato N° 042-2022-MDS/GM, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO realice las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Liquidación de Contrato, así como también del respectivo Cierre de Proyecto.

ARTICULO SEPTIMO.- DEJAR constancia que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar, posteriormente a la Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al presente Contrato.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la contratista y al Supervisor de Obra con arreglo a Ley; y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Liquidación de Obras, Oficina de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimientos, Unidad de Tesorería, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Control Patrimonial para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

C.P.C. José Damián CHOQUE CHURA
GERENTE MUNICIPAL